

ACUERDO DE ACUMULACIÓN

**JUICIOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTES: SUP-JDC-
270/2013 Y ACUMULADOS

ACTORES: FERMÍN ENCINO
MÉNDEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO

MAGISTRADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA

SECRETARIO: ROBERTO
JIMÉNEZ REYES

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

VISTOS, para acordar los autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano:

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
1	SUP-JDC-270/2013	Fermín Encino Méndez
2	SUP-JDC-277/2013	Feliciano Vázquez Sánchez
3	SUP-JDC-284/2013	Ignacio Encino Encino
4	SUP-JDC-291/2013	Lucía Hernández Reta
5	SUP-JDC-298/2013	Mateo López López
6	SUP-JDC-305/2013	Miguel Montalvo Curiel
7	SUP-JDC-312/2013	Anaí Márquez Hernández
8	SUP-JDC-319/2013	Mateo López Martínez
9	SUP-JDC-326/2013	Araceli Reyes Hernández

**SUP-JDC-270/2013
Y ACUMULADOS**

Todos
promovidos en
contra del
Acuerdo
IEQROO/CG/A-
039-13, de ocho
de marzo del año
en curso, emitido
por el Consejo
General del
Instituto Electoral
de Quintana Roo,
en cumplimiento
a las sentencias
de fondo e
incidental
dictadas en el
expediente SUP-
JDC-3152/2012 y
sus acumulados,
y

50	SUP-JDC-833/2013	Maria Mercedes García Díaz
54	SUP-JDC-840/2013	Camelio García Páez
55	SUP-JDC-848/2013	Mirsa Patricia García
56	SUP-JDC-858/2013	Felipe Gómez Hinojosa
57	SUP-JDC-862/2013	José Héctor Barón
58	SUP-JDC-868/2013	Gregorio Martín Márquez
59	SUP-JDC-875/2013	Hugo Alberto Díaz
60	SUP-JDC-880/2013	Agustín Hernández
65	SUP-JDC-889/2013	Luis Alberto Bértiz
69	SUP-JDC-906/2013	Dora Caluper Márquez
80	SUP-JDC-903/2013	Marcos Martínez
84	SUP-JDC-920/2013	Leticia Salazar
88	SUP-JDC-933/2013	Alma D. García
88	SUP-JDC-939/2013	Gilberto Martínez
87	SUP-JDC-937/2013	Asunción Hernández
88	SUP-JDC-958/2013	Delia María Zúñiga
89	SUP-JDC-965/2013	Adrián Cruz
90	SUP-JDC-968/2013	Camilo Andrés
98	SUP-JDC-959/2013	Marcos Ángel
99	SUP-JDC-966/2013	Norma Alicia
90	SUP-JDC-803/2013	Ubaldino
31	SUP-JDC-480/2013	Roberto Martínez Arteaga
32	SUP-JDC-487/2013	Romualdo López Zacarías
33	SUP-JDC-494/2013	Rosario Hernández López
34	SUP-JDC-501/2013	Crispín Venancio Ávalos
35	SUP-JDC-508/2013	Benjamín López Pascual
36	SUP-JDC-515/2013	Rafaela Calihua Panzo
37	SUP-JDC-522/2013	Trinidad Zacarías Lara
38	SUP-JDC-529/2013	Pedro Díaz Arcos
39	SUP-JDC-536/2013	Cesáreo de Jesús Adán
40	SUP-JDC-543/2013	Karina López Pascual
41	SUP-JDC-550/2013	Mariano Gallego Vázquez
42	SUP-JDC-557/2013	Leticia Prado Amador
43	SUP-JDC-564/2013	Rosa Imelda Zacarías Olan
44	SUP-JDC-571/2013	María Concepción Juárez Romero
45	SUP-JDC-578/2013	Ismael Landeros García
46	SUP-JDC-585/2013	Víctor Alfonso Silva Morales
47	SUP-JDC-592/2013	Otilia Martínez Morales
48	SUP-JDC-599/2013	Juan Canepa López
49	SUP-JDC-606/2013	Graciano Díaz Muñoz
50	SUP-JDC-613/2013	Antonio Rueda Lorenzo
51	SUP-JDC-620/2013	Hilario Jiménez Trinidad
52	SUP-JDC-627/2013	María López Pérez

R E S U L T A N D O :

I.- Antecedentes. De los hechos narrados y de las constancias que obran en los expedientes se desprende lo siguiente:

a.- Sentencia incidental de Sala Superior. El seis de marzo de dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los incidentes de inejecución de sentencia promovidos dentro del expediente SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, determinando en su punto resolutivo Tercero, lo siguiente:

“TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo que conforme a lo previsto en la ejecutoria, emita en un plazo de cuarenta y ocho horas el acuerdo, en el cual no incluya en su nueva demarcación territorial a las comunidades en donde habitan los actores y que, están ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en la ciudad de Bacalar.

b.- Acuerdo impugnado. El ocho de marzo de dos mil trece, la autoridad responsable aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORTAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

TRECE, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDO EN EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-3152/2012 Y ACUMULADOS”, mediante el cual se determinó excluir del mapa geoelectoral aprobado por el propio órgano superior de dirección de dicho Instituto, las dieciséis comunidades involucradas en la sentencia en cuestión, ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en el Municipio de Bacalar, a saber:

En la sección 444, las comunidades:

No.	COMUNIDAD
1	El Tesoro
2	Hermenegildo Galeana
3	Felipe Ángeles
4	Veintiuno de Mayo
5	Los Ángeles
6	Blasillos
7	Nuevo Paraíso

En la sección 447, las comunidades:

No.	COMUNIDAD
8	Santa Rosa
9	Los Alacranes
10	Nuevo Veracruz
11	Josefa Ortiz de Domínguez
12	Carlos A. Madrazo (Corsal)
13	Tambores de Emiliano Zapata

En la sección 450, las comunidades:

No.	COMUNIDAD
14	José María Morelos
15	Arroyo Negro
16	Justo Sierra Méndez

II.- Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Inconformes con el acuerdo precisado en el resultando anterior, mediante sendos escritos presentados en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, los ahora actores promovieron demandas de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

III.- Trámite. Recibidas en esta Sala Superior, las constancias relativas a los medio de impugnación, mediante acuerdos dictados por el Magistrado Presidente de esta Sala Superior, se turnaron los expedientes a la ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, para

efectos de lo señalado en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual se cumplimentó a través de los oficios suscritos por el Secretario General de Acuerdos.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Actuación colegiada. La materia sobre la que versa la resolución que se emite compete a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actuando en forma colegiada, en atención a la jurisprudencia 11/99 de esta Sala Superior publicada bajo el rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**, consultable en las páginas cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce, de la Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tomo Jurisprudencia, Volumen 1.

Lo anterior, porque se debe determinar si es o no procedente la acumulación de los juicios precisados en el preámbulo de esta resolución, situación que queda

comprendida en el ámbito general del órgano colegiado, de ahí que corresponda a esta Sala Superior emitir la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO.- Acumulación. En concepto de esta Sala Superior, procede acumular los juicios precisados en el preámbulo de esta resolución, toda vez que de la lectura integral de los escritos de demanda y demás constancias que dieron origen a los expedientes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se han mencionado, se advierte lo siguiente:

I. Acto Impugnado

En cada uno de los juicios los actores impugnan el acuerdo IEQROO/CG/A-039-13, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental emitidas el treinta de enero y seis de marzo de dos mil trece, respectivamente, por la Sala Superior dentro de los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados.

II. Autoridad responsable

Los demandantes, en cada uno de los aludidos medios de impugnación, señalan como autoridad responsable al

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, a quien se le atribuye la emisión del acuerdo impugnado, precisado en el numeral que antecede.

III. Argumentos de los enjuiciantes

Los actores manifiestan como conceptos de agravio, que el acuerdo impugnado, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en el cual se da cumplimiento a la ejecutoria ordenada por esta Sala Superior, relativa a la redistribución en el Estado de Quintana Roo, vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de dicha entidad en la que residen, al haber suprimido de su cartografía electoral a la localidad de donde actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, manifiestan que dicho Instituto local, al excluir a su localidad del mapa geoelectoral del Estado de Quintana Roo, se les está coartando su derecho de votar y ser votado, dado que a partir de la aprobación de dicho acuerdo su comunidad ya no forma parte del mapa distrital de dicha entidad.

En este contexto, es evidente que los actores, a pesar de ser distintos en cada uno de los medios de impugnación que se han mencionado, controvierten actos idénticos, es decir, la emisión acuerdo IEQROO/CG/A-039-13, en cumplimiento a la sentencia de fondo emitida el treinta de enero de dos mil trece en el SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, y la sentencia incidental de seis de marzo de la misma anualidad por esta Sala Superior dentro del incidente de inejecución de sentencia recaído en el número de expediente referido, y de igual forma, señalan al mismo órgano responsable, a saber, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo; finalmente, expresan conceptos de agravios semejantes y tienen una pretensión similar en cada caso, consistentes en que vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de Quintana Roo, al haber suprimido de su cartografía electoral a la localidad de donde actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco.

Por tanto, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta determinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder

**SUP-JDC-270/2013
Y ACUMULADOS**

Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo procedente es acumular, al juicio identificado con la clave de expediente SUP-JDC-270/2013, los siguientes medios de impugnación:

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
1	SUP-JDC-277/2013	Feliciano Vázquez Sánchez
2	SUP-JDC-284/2013	Ignacio Encino Encino
3	SUP-JDC-291/2013	Lucía Hernández Reta
4	SUP-JDC-298/2013	Mateo López López
5	SUP-JDC-305/2013	Miguel Montalvo Curiel
6	SUP-JDC-312/2013	Anaí Márquez Hernández
7	SUP-JDC-319/2013	Mateo López Martínez
8	SUP-JDC-326/2013	Araceli Reyes Hernández
9	SUP-JDC-333/2013	María del Pilar Carreño Orozco
10	SUP-JDC-340/2013	Bartolo García Pérez
11	SUP-JDC-347/2013	Rosa Patricio Antonio
12	SUP-JDC-354/2013	Apolinar Gómez Huerta
13	SUP-JDC-361/2013	Jesús López Ramírez
14	SUP-JDC-368/2013	Gregorio Valentín Márquez
15	SUP-JDC-375/2013	Hugo Alberto Díaz Juárez
16	SUP-JDC-382/2013	Sara Montero Santiago
17	SUP-JDC-389/2013	Gildardo Pérez López
18	SUP-JDC-396/2013	Dora Carmen Méndez Solano
19	SUP-JDC-403/2013	Antonio Gómez Torres
20	SUP-JDC-410/2013	Maurilia Pascual López
21	SUP-JDC-417/2013	Juan Díaz de la Cruz
22	SUP-JDC-424/2013	Miguel Guzmán López
23	SUP-JDC-431/2013	Bersain Gómez Pérez
24	SUP-JDC-438/2013	Gloria María García Magaña
25	SUP-JDC-445/2013	Arturo Cruz Méndez
26	SUP-JDC-452/2013	Domingo Díaz de la Cruz
27	SUP-JDC-459/2013	Marcelina Hernández Vázquez
28	SUP-JDC-466/2013	Mauro Montejo Cruz
29	SUP-JDC-473/2013	Ubeymar Suchiapa Hernández
30	SUP-JDC-480/2013	Roberto Martínez Arteaga

**SUP-JDC-270/2013
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
31	SUP-JDC-487/2013	Romualdo López Zacarías
32	SUP-JDC-494/2013	Rosario Hernández López
33	SUP-JDC-501/2013	Crispín Venancio Ávalos
34	SUP-JDC-508/2013	Benjamín López Pascual
35	SUP-JDC-515/2013	Rafaela Calihua Panzo
36	SUP-JDC-522/2013	Trinidad Zacarías Lara
37	SUP-JDC-529/2013	Pedro Díaz Arcos
38	SUP-JDC-536/2013	Cesáreo de Jesús Adán
39	SUP-JDC-543/2013	Karina López Pascual
40	SUP-JDC-550/2013	Mariano Gallego Vázquez
41	SUP-JDC-557/2013	Leticia Prado Amador
42	SUP-JDC-564/2013	Rosa Imelda Zacarías Olan
43	SUP-JDC-571/2013	María Concepción Juárez Romero
44	SUP-JDC-578/2013	Ismael Landeros García
45	SUP-JDC-585/2013	Victor Alfonso Silva Morales
46	SUP-JDC-592/2013	Otilia Martínez Morales
47	SUP-JDC-599/2013	Juan Canepa López
48	SUP-JDC-606/2013	Graciano Díaz Muñoz
49	SUP-JDC-613/2013	Antonio Rueda Lorenzo
50	SUP-JDC-620/2013	Hilario Jiménez Trinidad
51	SUP-JDC-627/2013	María López Pérez
52	SUP-JDC-634/2013	María Gutiérrez Díaz
53	SUP-JDC-641/2013	Cornelio García Ángel
54	SUP-JDC-648/2013	Merced Pascual García
55	SUP-JDC-655/2013	Felipa Ortíz Martínez
56	SUP-JDC-662/2013	Josué Hernández Osorio
57	SUP-JDC-676/2013	Diana María Luna Silvan
58	SUP-JDC-683/2013	Javier Moreno Cabrera
59	SUP-JDC-690/2013	Agustín Hernández Hernández
60	SUP-JDC-697/2013	Luis Alberto Bautista Carrillo
61	SUP-JDC-704/2013	Guadalupe Vázquez López
62	SUP-JDC-711/2013	Marcial Martínez Pérez
63	SUP-JDC-726/2013	Leticia Isabel García de la Cruz
64	SUP-JDC-733/2013	Amelia García Suárez
65	SUP-JDC-740/2013	Gilberto Martínez Sánchez
66	SUP-JDC-747/2013	Asunción Hernández Ramos
67	SUP-JDC-754/2013	Delfino González Gutiérrez
68	SUP-JDC-761/2013	Juan Díaz Arcos
69	SUP-JDC-768/2013	Gerardo Hernández Bartolo
70	SUP-JDC-775/2013	José Ángel Zapata Rodríguez
71	SUP-JDC-794/2013	Norma Alicia Córdova Hernández

**SUP-JDC-270/2013
Y ACUMULADOS**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR
72	SUP-JDC-801/2013	Salvador Méndez Osorio

Esto, porque el expediente identificado con la clave SUP-JDC-270/2013, fue el que se integró primero y se registró en el mismo orden, en el Libro de Gobierno de esta Sala Superior; en este contexto, siendo conforme a Derecho la acumulación de los juicios mencionados, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-270/2013, los similares setenta y dos juicios, precisados en el Considerando Segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

NOTIFÍQUESE, por estrados, a los actores y demás interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 102 y 103, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional especializado.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo resolvieron y firmaron los señores Magistrados quienes integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

MAGISTRADO

**FLAVIO
GALVÁN RIVERA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO
CARRASCO DAZA**

MAGISTRADO

**MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA**

SUP-JDC-270/2013
Y ACUMULADOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR

PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA